



RESOLUCION No. 602-AD-88

Lima, 02 de SETIEMBRE de 1988

Visto el Oficio N° 525-88 presentado por el Comité Olímpico Peruano, el cual ha motivado el expediente N° 5355.

CONSIDERANDO:

Que, el Comité Olímpico Peruano solicita autorización oficial para que el señor TOMAS PINNA GUERRERO viaje a la ciudad de Seúl-Corea para asistir a los XXIV Juegos Olímpicos por invitación del Comité Organizador para los Dignatarios Gubernamentales de Perú, olímpiadas que tendrán lugar del 17 de Setiembre al 02 de Octubre de 1988;

Con las opiniones favorables de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección Ejecutiva Nacional;

De conformidad con el art. 9º- numeral 12 y art. 77º del Decreto Legislativo N° 328-Ley General del Deporte y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 07-ED-86, y con cargo a dar cuenta al Consejo Nacional del Deporte;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - AUTORIZAR al Comité Olímpico Peruano para que le señor TOMAS PINNA GUERRERO viaje a la ciudad de Seúl-Corea, para asistir a los XXIV Juegos Olímpicos por invitación del Comité Organizador para los Dignatarios Gubernamentales de Perú, Olimpiadas que tendrán lugar del 17 de Setiembre al 02 de Octubre de 1988.

Artículo Segundo. - De conformidad con el art. 77º establecido por el Decreto Legislativo N° 328 y reglamentado por el art. 76º del Decreto Supremo N° 07-ED del 13-03-86, el indicado Dirigente Deportivo está exonerado de los impuestos sobre signos de aviación a que se contrae el Decreto Legislativo N° 209 sobre impuestos a los bienes y servicios del Decreto Ley N° 22317 modificado por el art. 2º del citado Decreto Legislativo N° 209 y del impuesto a los viajes al exterior de los Decretos Leyes Nos. 22317 y 24030.

Artículo Tercero. - Los gastos que ocasione el indicado viaje afectará al Presupuesto del Comité Olímpico Peruano-Transferencias Corrientes y Recursos Propios.

Artículo Cuarto. - La presente Resolución NO AUTORIZA la adquisición de moneda extranjera en el Mercado Único de Cambio ni en Mesa de Negociaciones.

Artículo Quinto. - Al término de las referidas Olimpiadas, el Comité Olímpico Peruano tiene 15(QUINCE) días para emitir su informe técnico económico a la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados. El incumplimiento a esta disposición originará que el Instituto Peruano del Deporte no de trámite al próximo pedido de autorización de viaje al exterior.

Regístrate y Comuníquese.

RCN:DINADAF.
DGC:cg.

